

Casta De Lago

[illegible]

[illegible][illegible]

De mill trecientos y quatro pesos
El dho Juan de aragona en el tenor
del dho pte de dho mto de mill dho
varuano a veinte y quatro de agosto
de sesientos y cinquenta y nuebe
le doy por su heredera universal entor
subienel a la dha ana lo pte de
viraga de madre y fondo de la dha
ciencia dho censo de los setenta
y quatro años desde diez de agosto de
seiscientos y quatro y pes. asta de
deabil del dho presente me gano
una cantidad de setecientos y diez reales
deales ademas de los dho docientos
y treinta y seis reales deales de mas stan
caydo los dho docientos y treinta y seis
reales asta el dho día de la dho
parte su montan. nuevecientos y cinco
pes. deales de los que le aia recuado
Cmo partido a pte de dho de cheuana
como capellan de la dha de la capilla
ma mayor de la fund. Nro dho
mto. a dho de aragona de la mesa
parado de todos sus dho docientos
y treinta y seis reales y los setecientos y treinta
y seis reales deales de mas acunplim.
de la dha de sesientos y cinquenta
y seis reales deales de mas de los que
mill y docientos y treinta y seis

[illegible]

Yo Juan de Parí y mayor Caudillo y Domingo
de Albornoz. Elzinos y ante Cristo de
Culla los otorgantes deays conser m^{do}
Yo yee no firmacion. por nos aues ya fuy
digo firmacion de de lo chos m^{do} Domingo
de Parí y Juan de Albornoz
ante mi Juan de Hermiqueza y
Al. de Juan de Hermiqueza y que fuy de lo dize y me

Interamnia sepelido

Sansepolcra

Don de la marquetta escrivano Publico de Numo
Don noble pleal Villa de la enana Por dimy dosee
de como el nona don miguel deley de Obispo canallero el
pacion de Santiago de la noble pleal Villa de repaca
tutor jurador de la villa legatimos de don Juan de man
vique de Ayra canallero de la misma horden gale de
cata lina suelta de suada rilegima muger higo
deputa de los mil quatuorcientos y noventa y siete deley
de Nelson de lero de quatuor mill. de quatuor y noventa
y setenta deley En que venado una casa de los otros menores
Cresta de la villa En el viano de caualde aplan
de agardual gana lopez de duranga de muger de
villa Por testimonio de Juan Perez de duranga escrivano
Real y del numero de la dicha villa de duranga En
vinte y siete de Abril de ochocientos y noventa y siete y noventa
deputa que se hizo ante la Notaria Cristobal de la
dicha villa y por testimonio de mi el dicho escrivano
Cristobal de la villa me de la villa yano. En dondome lopez
de duranga menor Enchis. El leal mieron a don
lopez de duranga mayor Enchis oren ancadol de
En nuve de mayo de dicho ano por mi testimonio
setenta ancadol de duranga Enchis que se avian
al viano y mayorazgo de dondome adame de duranga
tomaron del dicho deposito a censo los dichos ganancia de la
ganancia y muger y fundaron censo En fuerza de la
dicho viano Enchis de mayo de dicho ano por mi testi
monio y de señalamiento En lo que enano alar dichos escrivano
pura de deposito de el presente de quinquenta y siete don
don miguel deley de la villa de duranga de mayo de dicho ano
de la villa de duranga y lopez de la villa de duranga

En testimonio de lo cual
Juan de Henrquez de J